

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES REFERIDAS A LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027 DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HUÉRCAL-OVERA, S.L.U.**Expediente: 02/2025****INDICE**

- 1. Necesidad de la Contratación.**
- 2. Objeto del Contrato.**
- 3. Calificación del contrato y procedimiento de contratación.**
- 4. Codificación CPV.**
- 5. Duración del contrato.**
- 6. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.**
- 7. División en lotes del objeto del contrato.**
- 8. Condiciones especiales de ejecución.**
- 9. Criterios de adjudicación.**
- 10. Solvencia de contratista.**
- 11. Garantías exigibles al contratista.**
- 12. Subcontratación y cesión.**
- 13. Plazo de garantía.**
- 14. Penalidades por incumplimiento.**

Código Seguro De Verificación	6sS6MEwmItA+Izehx1a5sg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blas Melchor Sanchez Gimenez - Consejero Delegado de la Empresa Pública Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa Slu	Firmado	30/10/2025 12:46:04	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6sS6MEwmItA+Izehx1a5sg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se emite la presente Memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La necesidad de contratación se circunscribe a que estando próximo a finalizar el periodo de vigencia del contrato actualmente en vigor suscrito por Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa, S.L.U, por el que se han auditado las cuentas anuales de nuestra entidad en los últimos tres años, y siendo obligatorio que las cuentas anuales sean auditadas por profesional externo a su entidad, artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital y Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, en su disposición adicional primera, apartado 1 e), en relación con disposición adicional segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, se hace necesario llevar a cabo la presente contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Es la contratación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa, S.L.U. que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes a los ejercicios sociales que finalizan los días 31 de diciembre del primer, segundo y tercer año de la formalización del contrato. Este servicio se realizará de acuerdo con la normativa aplicable y las prescripciones técnicas que se establezcan.

3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Calificación del contrato:

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), GSPHO tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública rigiéndose su actuación por lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la citada norma.

El contrato pretendido tiene carácter privado según lo previsto en el artículo 26.1.b) de la LCSP, y se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y demás normativa de contratación, así como por los pliegos que regirán la misma. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el apartado primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El contrato cuya adjudicación se pretende tiene por objeto Es la contratación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa,

Código Seguro De Verificación	6sS6MEwmItA+Izehx1a5sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blas Melchor Sanchez Gimenez - Consejero Delegado de la Empresa Pública Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa Slu	Firmado	30/10/2025 12:46:04
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6sS6MEwmItA+Izehx1a5sg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



S.L.U. que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes a los ejercicios sociales que finalizan los días 31 de diciembre del primer, segundo y tercer año de la formalización del contrato. Asimismo, se trata de un contrato privado al ser licitado por una entidad del sector público, que siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública.

Justificación de la no disposición de medios personales o materiales para realizar dicho servicio:

Actualmente, no disponemos de los medios personales y materiales necesarios, para formar un equipo multidisciplinar que permita cumplir con la obligación del art. 122.4 de la Ley 40/2015, de llevar acabo las auditorías de cuentas, lo que hace indispensable la colaboración de auditores externos.

Es importante destacar que según el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital y ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, en su disposición adicional primera, apartado 1 e), en relación con la disposición adicional segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, es obligatorio que las cuentas anuales sean auditadas por un profesional externo a la entidad.

Los auditores serán contratados por un plazo mínimo de tres años, con una posibilidad de prórroga del mismo por dos años más.

4. CODIFICACIÓN CPV.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV del contrato son los siguientes:

- 79212000-6 "Servicio de auditoría legal de cuentas".

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 3 años, concretamente para las auditorías de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, con una posibilidad de prórroga del mismo por dos años más. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**a) Presupuesto de licitación.**

El presupuesto base de licitación, o límite máximo de gasto que en virtud del contrato compromete el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) asciende a la cuantía de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO euros (17.424,00€), corresponden a la Base Imponible CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400€) y TRES MIL VEINTICUATRO EUROS (3.024€) al IVA (21%).

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que son de

Código Seguro De Verificación	6sS6MEwmItA+Izehx1a5sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blas Melchor Sanchez Gimenez - Consejero Delegado de la Empresa Pública Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa Slu	Firmado	30/10/2025 12:46:04
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6sS6MEwmItA+Izehx1a5sg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cuenta del adjudicatario.

El presupuesto base de 14.400,00 euros, IVA excluido, del contrato de referencia se ha fijado teniendo en cuenta los precios orientativos del mercado calculados en base al último contrato y lo previsto para el periodo de este contrato.

Por todo ello, se informa que el presupuesto se ajusta a los precios del mercado, por lo que se cumple lo previsto en el artículo 102 de la LCSP.

b) Valor estimado.

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) asciende a la cuantía de VEINTINUEVE MIL CUARENTA euros (29.040,00€), corresponden a la Base Imponible de VEINTICUATRO EUROS (24.000€) y CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040€) al IVA (21%).

c) Facturación, cuantía, modalidad y requisitos:

El precio del contrato de servicios será satisfecho por parte de GSPHO al contratista tras producirse la entrega del informe de auditoría y la correspondiente factura del servicio prestado, que serán efectivas mediante el sistema de facturas aprobadas.

6. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 99 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, ya que se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

No existen.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación deberá recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta en relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios que a continuación se establecen, sin atender exclusivamente al precio de la misma. Se otorgarán hasta un máximo de **100 puntos**, divididos como sigue:

8.1 Criterios evaluables:**1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Hasta 50 puntos).**

La máxima puntuación (50 puntos) se otorgará al mejor precio ofertado (más bajo), y las demás se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 50 \times \text{Oferta más baja} / \text{Oferta licitadores}$$

Código Seguro De Verificación	6sS6MEwmItA+Izehx1a5sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blas Melchor Sanchez Gimenez - Consejero Delegado de la Empresa Pública Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa Slu	Firmado	30/10/2025 12:46:04
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6sS6MEwmItA+Izehx1a5sg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Siendo: P = puntuación obtenida (con dos decimales sin redondeo)

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja se atenderá a la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

2.- CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Hasta 25 puntos).

Como criterio cualitativo establecido para evaluar la mejor relación calidad-precio, se establece la valoración en base a la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo y que, obviamente puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

El baremo para la valoración de este criterio automático distinto del precio (equipo de trabajo) es el siguiente:

- Experiencia del Socio prestando servicio de auditoria legal de cuentas en los últimos 10 años en sociedades mercantiles del sector público y/o sociedades inmobiliarias. Estos puntos se distribuirán de la siguiente manera:

Numero auditorías realizadas	Puntos
Hasta 20 auditorías	3
De 21 a 40 auditorías	6
De 41 a 60 auditorías	9
De 61 a 80 auditorías	12
Más de 80 auditorías	15

- Experiencia del Jefe de equipo prestado servicio de auditoria legal de cuentas en los últimos 10 años en sociedades mercantiles del sector público y/o sociedades inmobiliarias. Estos puntos se distribuirán de la siguiente manera:

Numero auditorías realizadas	Puntos
Hasta 20 auditorías	2
De 21 a 40 auditorías	4
De 41 a 60 auditorías	6
De 61 a 80 auditorías	8
Más de 80 auditorías	10

A estos efectos se computa por auditoría legal de cuentas la correspondiente a cada ejercicio auditado (año) individualmente por cada uno de ellos, aunque sean coincidentes (entidad y año).

Código Seguro De Verificación	6sS6MEwmItA+Izehx1a5sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blas Melchor Sanchez Gimenez - Consejero Delegado de la Empresa Pública Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa Slu	Firmado	30/10/2025 12:46:04
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6sS6MEwmItA+Izehx1a5sg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR **(Hasta 25 puntos).**

→ *Organización del servicio, planificación y programa de trabajo.*

Se valorarán aquellas propuestas que presenten una metodología de trabajo más completa en cuanto a una adecuada prestación del servicio de la auditoría financiera y de revisión de cumplimiento y revisión operativa, de acuerdo con la normativa vigente y según las actividades específicas de la sociedad.

Se puntuará con 25 puntos al licitador que presente la mejor propuesta metodológica de trabajo y al resto de forma proporcional.

El criterio se evaluará sobre un total de **25 puntos** (25% de la puntuación total) y se divide en tres subcriterios, cada uno con una ponderación específica:

Subcriterio de Valoración	Puntuación Máxima	Elementos Clave a Evaluar
A. Calidad y Detalle de la Metodología	12 Puntos	Profundidad del plan de auditoría, herramientas de trabajo, y enfoque de riesgos.
B. Planificación y Programa de Trabajo	8 Puntos	Cronograma de ejecución, hitos, asignación temporal de tareas y eficiencia.
C. Medidas de Control de Calidad	5 Puntos	Procedimientos de supervisión interna y revisión del informe final.
TOTAL	25 Puntos	

9.SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por los medios que se indican, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

- **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en este pliego. El volumen de negocios mínimo anual exigido se fija en **7.200 euros** correspondientes al 1,5 puntos valor anual medio del contrato, IVA excluido.

Código Seguro De Verificación	6sS6MEwmItA+Izehx1a5sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blas Melchor Sanchez Gimenez - Consejero Delegado de la Empresa Pública Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa Slu	Firmado	30/10/2025 12:46:04
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6sS6MEwmItA+Izehx1a5sg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La **solvencia técnica** del empresario deberá acreditarse por:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio estimado del contrato **(3.360€)**.

10. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la LCSP, las garantías exigibles en la presente contratación serán las siguientes:

- Garantía provisional: No se exige.
- Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado, excluido el IVA.

11. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

No se admitirá la subcontratación ni cesión del contrato en razón a que la modalidad técnica o personal del contratista y del objeto del contrato son determinantes en la adjudicación.

12. PLAZO DE GARANTÍA.

Dadas la naturaleza y características del contrato, no se establece plazo de garantía adicional al propio plazo de ejecución del mismo.

13. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El régimen de penalidades previsto para este contrato será el establecido en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el mismo estará basado en los incumplimientos del adjudicatario.

Blas Melchor Sánchez Gimenez
Consejero Delegado
Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa

Código Seguro De Verificación	6sS6MEwmItA+Izehx1a5sg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blas Melchor Sanchez Gimenez - Consejero Delegado de la Empresa Pública Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa Slu	Firmado	30/10/2025 12:46:04
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6sS6MEwmItA+Izehx1a5sg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

